



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 271

San Isidro, 13 SET. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Expediente N° 210734 y el recurso de apelación interpuesto por CELESTINO ARIAS VELASQUE contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1368-2006-09-GM/MSI de fecha 19 de junio de 2006 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Calle Antequera N° 135, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, el impugnante señala que ha realizado los trámites para la obtención de su licencia sin resultados;

Que, al respecto, conforme lo indica el impugnante, éste no ha obtenido la licencia municipal que autorice el funcionamiento de su local, por lo que no se desvirtúa el hecho puntual de la realización de actividades comerciales en su local sin contar con licencia, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 7° de la Ordenanza N° 006-99-MSI que prescribe que están obligados a obtener Licencia Municipal las personas que desarrollen actividades comerciales y de servicios, antes de la apertura o instalación de un establecimiento;

Que, por tanto, debe ratificarse los fundamentos de la resolución impugnada;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1349 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por CELESTINO ARIAS VELASQUE contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1368-2006-09-GM/MSI de fecha 19 de junio de 2006, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

